

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Magovan Señalización, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de febrero de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 2.686**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Iker Sansebastián Prior y Francisco Aranda Andrés contra Metal-Epox, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.187/2010, se ha acordado citar a Metal-Epox, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de julio de 2011, a las 9:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Metal-Epox, S.L. (CIF B-50.823.244), y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a catorce de febrero de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7**Cédula de notificación****Núm. 2.687**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 395/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Teresa López Cerra contra la empresa Difusora Científica y Cultural, S.C., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Unico. — Dada la manifiesta imposibilidad de readmisión del trabajador a su puesto de trabajo habida cuenta de la desaparición de la empresa, que debió ser citada por edictos, debe entenderse que se ha producido un cese en la actividad empresarial, que deviene en imposible la readmisión acordada en sentencia, por lo que, de conformidad con el artículo 284 de la Ley de Procedimiento Laboral, no procede sino declarar extinguido en la presente fecha el contrato de trabajo que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 6.952,50 euros en concepto de indemnización del artículo 110 de la Ley de Procedimiento Laboral, así como los salarios devengados desde la fecha del despido de 31 de marzo de 2010 hasta la de la presente resolución, a razón de 37,08 euros diarios, lo que supone la cantidad de 11.902,68 euros.

Parte dispositiva: Que procede declarar y declaro la extinción en la fecha de la presente resolución del contrato de trabajo que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al demandante la indemnización y los salarios de tramitación indicados en la fundamentación jurídica de la presente resolución.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con indicación de los recursos procedentes».

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución, a juicio del recurrente, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 7, abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Difusora Científica y Cultural, S.C., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de febrero de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7**Cédula de notificación****Núm. 2.800**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 1.033/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Carmen Ciria Molina contra las empresas Mundo Chus, S.L., y Sodrap, S.L., sobre despido, se ha dictado la sentencia número 28/2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por María Carmen Ciria Molina contra las mercantiles Mundo Chus, S.L., y Sodrap, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido realizado por la primera demandada en la persona de la demandante, y debo condenar y condenando a aquella demandada a que, a su elección, ejercitada bien mediante escrito o bien mediante comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, readmita a la trabajadora en su puesto de trabajo o le indemnice en la cantidad de 25.496,63 euros, y, en todo caso, a que le abone los salarios dejados de percibir, a razón de 44,15 euros diarios, desde la fecha del despido, 12 de octubre de 2010, hasta la de notificación de la presente resolución, con absolución de la codemandada Sodrap, S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina 8005, a nombre de este Juzgado con el número 3510-0000-65-1033-11, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mundo Chus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diecisiete de febrero de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 1. — HUESCA**Cédula de notificación****Núm. 2.579**

Doña María Angeles Avilés Jerez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Huesca;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 669/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Vargas López contra Ingenierías Civiles y Sistemas Aragoneses, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia en el día de la fecha, cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia núm. 57/2011. — En nombre de S.M. don Juan Carlos I, Rey de España. — En Huesca a 16 de febrero de 2011. — La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 1 de Huesca y su provincia, doña Pilar Castillo Gonzalo, ha visto los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 669/2010, entre partes: de una y como demandante, David Vargas López, asistido por el letrado don Alberto Allepez Fandos, y de otra, y como parte demandada, Ingenierías Civiles y Sistemas Aragoneses, S.L., que no compareció en juicio pese a estar citada en legal forma, sobre reclamación de cantidad, y en atención a los siguientes y numerados